

# República de Panamá

## Superintendencia de Bancos de Panamá

### RESOLUCIÓN SBP-PSO-R-2026-00288

14 de mayo de 2026

“Por la cual se modifica el artículo 2 de la Resolución de Prevención para Otros Sujetos Obligados Financieros No. 0002-2018”

**EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,**  
en uso de sus facultades legales, y

#### CONSIDERANDO:

Que, a raíz de la emisión del Decreto Ley No. 2 de 22 de febrero de 2008, el Órgano Ejecutivo elaboró una ordenación sistemática en forma de Texto Único del Decreto Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998 y todas sus modificaciones, la cual fue aprobada mediante el Decreto Ejecutivo No. 52 de 30 de abril de 2008, en adelante la Ley Bancaria;

Que, de conformidad con el artículo 4 de la Ley Bancaria, la Superintendencia de Bancos tiene competencia privativa para regular y supervisar a los bancos, el negocio de banca y a otras entidades y actividades que le sean asignadas por otras leyes;

Que, por medio del artículo 123 de la Ley No. 21 de 10 de mayo de 2017 se modificó el artículo 22 de la Ley No. 23 de 2015, adicionando como nuevos sujetos obligados financieros a las empresas de remesas de dinero, entre otras;

Que, de conformidad con el numeral 13 del artículo 16 de la Ley Bancaria, son atribuciones de carácter técnico del Superintendente, ejecutar las inspecciones ordenadas por este Decreto Ley, por la Junta Directiva y aquellas que considere necesarias o prudentes;

Que, el Acuerdo de prevención para otros sujetos obligados financieros No. 03-2018 de 28 de agosto de 2018, desarrolla el concepto de inspección a otros sujetos obligados financieros contenido en el artículo 82 de la Ley No. 21 de 2017;

Que, el artículo 3 del Acuerdo de prevención para otros sujetos obligados financiero No. 003-2018 señala que se considerarán costos de inspección los costos fijos y variables en los cuales debe incurrir la Superintendencia de Bancos para el seguimiento continuo a los otros sujetos obligados financieros, a fin de supervisar que los mismos cuenten con las políticas, mecanismos y procedimientos de control interno y demás requerimientos establecidos en el régimen de prevención para prevenir el blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo de prevención para otros sujetos obligados financiero No. 3-2018, el Superintendente de Bancos cuantificará anualmente el costo requerido para la inspección de los distintos sujetos obligados financieros;

Que, mediante Resolución de Prevención para otros sujetos obligados financieros No. 0002-2018 del 21 de diciembre de 2018, se establece la metodología para el cálculo de los costos de inspecciones a las empresas de remesas de dinero;

Que, en sesiones de trabajo de esta Superintendencia se ha puesto de manifiesto la necesidad y conveniencia de actualizar la metodología para el cobro de los derechos de inspección a que estarán sujeta las empresas de remesas de dinero.

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.** El artículo 2 de la Resolución de Prevención para Otros Sujetos Obligados Financieros No. 0002-2018, queda así:



**ARTÍCULO 2. METODOLOGÍA DE LOS COSTOS DE INSPECCIÓN A EMPRESAS DE REMESAS DE DINERO.** A las empresas de remesas de dinero les será aplicable para el cálculo por los costos de inspección, un cargo que se realizará en base al porcentaje de 0.0800% del monto total de las transacciones anuales efectuadas y resultantes del año precedente.

Para estas empresas el monto mínimo fijo a pagar a la Superintendencia en concepto de cargo por costo de inspección será por la suma de TRES MIL BALBOAS (B/.3,000.00) anuales, hasta un monto máximo de NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA BALBOAS (B/. 97,750.00).

**ARTÍCULO 2. VIGENCIA.** La presente Resolución empezará a regir a partir de partir del 1 de enero de 2027.

Dada en la ciudad de Panamá, a los (14) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026).

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

